

VISTO:

La nota presentada por un grupo de estudiantes avanzados de la Carrera de Contador Público, y

CONSIDERANDO :

Que, por medio de la citada nota, dichos alumnos solicitan se considere la posibilidad de extender la regularidad de espacios curriculares para aquellos alumnos que le reste escasa cantidad de materias para obtener el título de grado.

Que, la problemática consiste en prolongar la regularidad adquirida, la cual actualmente es de dos años, a fin de evitar que, por haberse vencido el plazo de las misma, algunos alumnos deban volver a cursar el espacio curricular, con el consiguiente incremento de su permanencia en la Universidad.

Que, en algunos casos el hecho de perder la regularidad en un espacio curricular le impide, por el régimen de correlatividades, inscribirse en una asignatura que pudiera faltarle para obtener el título de grado, debiendo esperar hasta el año siguiente para poder cursarla normalmente.

Que, existe un régimen especial destinado a aquellos alumnos que adeudan tres o menos asignaturas con el objeto que puedan rendirlas en turnos especiales y, en consecuencia, es posible implementar un régimen especial para la extensión de la regularidad por más tiempo que el actualmente vigente, posibilitando de esta manera al alumnado el uso de turnos de exámenes por un año.

Que, este Consejo Superior, en la reunión celebrada el día seis de agosto dos mil tres, aprobó por mayoría, previo Despacho de la Comisión de Enseñanza, la decisión contenida en la presente resolución al ser tratado el punto decimoquinto (15º) del orden del día, conforme testimonia el acta número setenta y nueve de la misma fecha.

Que por ello y según lo dispuesto el art. 10 inc. i) y z) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-

DISPONER que, cuando a un estudiante que curse alguna carrera propia de la Universidad Nacional de Villa María le resten seis (6) o menos espacios curriculares para obtener el título de grado, mantendrá la regularidad de estos espacios por el término de tres años contados a partir de la fecha de obtención de la regularidad.

ARTICULO 2º.-

DISPONER que, cuando a un estudiante que curse alguna carrera articulada con Institutos de Educación Superior no Universitaria, le falten tres (3) o menos espacios curriculares para obtener el título de grado, mantendrá la regularidad de estos espacios por el término de tres años contados a partir de la fecha de obtención de la regularidad.

ARTÍCULO 3º.-

ESTABLECER que la prórroga de la regularidad no será automática y deberá ser tramitada por los propios estudiantes ante la Secretaría Académica de cada uno de los Institutos Académicos Pedagógicos, las cuales serán responsables de otorgar el beneficio y comunicar al Departamento de Alumnos a los efectos de la autorización correspondiente en el sistema informático.

ARTICULO 4º.-

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.

RESOLUCION Nº 078/2003

Villa María, de 20.....

Sra. Secretaria Académica
IAP de Ciencias Sociales
S____/____D

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted autorice la extensión
de regularidad del/los espacio/s curricular/es
.....
correspondiente/s a la carrera

Atentamente,

Firma:

Aclaración:.....

Legajo:

Tel.

E-mail: